



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 15 de diciembre de 2025

VISTO, el Expediente MPA-E-77442/2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita Contratación Directa por Adjudicación Simple, referente al servicio del Sistema Integral de Acreditaciones de Origen - ACP INGENIERÍA EN SISTEMA S.R.L., solicitado por la Secretaría de Industria y Promoción Económica dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de seis (6) meses.

Que a través de Resolución S.I.P.E. N° 65/2025, se autorizó el llamado a Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 03/2025 – RAF 548.

Que, vista y analizada la oferta recibida, y a partir de la Nota S/N, de fecha 19 de septiembre, el señor Director de Desarrollos Informáticos dependiente de la Secretaría de Industria y Promoción Económica, adjunta a orden 50, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación directa a la Empresa ACP INGENIERÍA EN SISTEMA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70740973-4, por un monto de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 27.990.000,00), por ajustarse a lo requerido y por resultar ser la oferta más conveniente para el Estado Provincial.

Que a orden N° 107 tomo intervención la Secretaría de Industria y Promoción Económica solicitando la suscripción del acto administrativo.

Que, en consecuencia, se procede al dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el procedimiento.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8063UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8063, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18º, inciso c), y N° 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23, N° 10/25, y las Resoluciones O.P.C. N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b), y N° 58/21 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial N° 1511, artículo 16, y el Decreto Provincial N° 3122/2023.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento y Adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 03/2025 – RAF 548 a la Empresa ACP INGENIERÍA EN SISTEMA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70740973-4, por un monto de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA

...//2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 27.990.000,00), referente al servicio del Sistema Integral de Acreditaciones de Origen - ACP INGENIERÍA EN SISTEMA S.R.L., solicitado por la Secretaría de Industria y Promoción Económica dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de seis (6) meses. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º. - Aprobar el Proyecto de Contrato que se incorpora como Anexo I de la presente y autorizar a la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º. - El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será solventado afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8063UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8063, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

**RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 478 /25.-**

**Lic. Fernandez**  
**Karina Daniela**  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Firmado digitalmente por  
FERNANDEZ Karina Daniela  
Fecha: 2025.12.16 10:57:53  
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

## ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 478 /25.-

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte la Empresa ACP INGENIERÍA EN SISTEMA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70740973-4, representada por la Sra. Claudia Marcela POBLETE, D.N.I. N° 20.220.606, constituyendo domicilio Especial en calle Avenida España N° 943 – Planta Baja – Oficina 1, de la Ciudad de Mendoza adelante denominado "**LA EMPRESA**", convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA EMPRESA**, se compromete a emplear sus conocimientos y brindar el soporte y asistencia técnica, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Industria y Promoción Económica, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las que se detallan a continuación, siendo la carga horaria para el cumplimiento de SESENTA (60) horas mensuales:

- Servicio mensual de servicio de contratación de servicios de programación, mantenimiento correctivo/evolutivo y desarrollo de nuevas funcionalidades del Sistema de Gestión Integral de Acreditación de Origen (SIGIAO), dentro de las tareas se desarrollará:

- **PROGRAMACIÓN:**  
Nuevas funcionalidades SIGIAO.  
Desarrollo industrialización.  
Nuevas funcionalidades de industrialización.  
APIS y Web Services.
- **EVENTUALES:**  
Ajuste sistemas por cambio de normativa.  
Ajuste sistemas por cambio en la empresa.  
Funcionalidades a requerimiento.  
Adaptación por digitalización de procesos.  
Modificación de APIS y Web Services.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA EMPRESA** de las modificaciones estimadas.

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA EMPRESA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio será abonado de la siguiente manera: (1º Trimestre) a partir de la suscripción del convenio de 2025 en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 76.000,00),/Hora y para el (2º Trimestre) en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 79.500,00)/Hora, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 007024632000003510717, Cuenta N° 0003510-7246-1 del BANCO GALICIA, cuya titularidad pertenece a **LA EMPRESA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA EMPRESA** deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

prestación del servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total

contratado asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 27.990.000,00).

**CUARTA: LA EMPRESA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA EMPRESA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA EMPRESA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA EMPRESA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.

**QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA EMPRESA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA EMPRESA** las hará saber a **LA PROVINCIA**.

**SEXTA:** Si **LA EMPRESA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA EMPRESA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA EMPRESA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

**SÉPTIMA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción y por el término de SEIS (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA EMPRESA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

**OCTAVA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de **LA EMPRESA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

**NOVENA:** Queda expresamente establecido que entre **LA EMPRESA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA EMPRESA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA EMPRESA**, en su carácter de profesional independiente.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

**DÉCIMA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs. -

**DÉCIMA SEGUNDA: LA EMPRESA y LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025. -